

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las once e horas veintitrés minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 02-2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""Encuesta sobre el comportamiento y dinámica sobre la micro empresa 2017 en un documento en excel. Favor identificar dentro del documento a qué sector pertenecen y descripción de actividades económicas""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha dieciocho de enero del presente año, la prevención respecto a que presentara copia de un documento de identidad de forma completa, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento y que aclarara los términos de lo solicitado; y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles establecidos en el artículo 66 inciso 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.